

AVISO DE SINCERAMIENTO

Emisión del aviso : 30/06/2022

Vigencia del aviso : Permanente

Información no publicada : Manual de Organización y Funciones (MOF)

Rubro al que pertenece : Planeamiento y Organización

Motivo de la no publicación : El Manual de Organización y Funciones (MOF) del MINEDU, fue aprobado con las Resoluciones Ministeriales N° 437-2006-ED, 442-2006- ED, 446-2006-ED y 450-2006-ED, en el marco del anterior ROF del MINEDU aprobado según Decreto Supremo N° 006-2006- ED y actualmente derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

En el marco de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH – Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, en el numeral 6.1.2. Etapa 2, señala que la aprobación de un Manual de perfiles de Puestos (MPP) por el(la) titular de la entidad reemplaza al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y al Manual de Organización y Funciones (MOF), de corresponder. El Ministerio de Educación se encuentra en la etapa 01 de la fase 01 “Análisis Situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones”, debido a ello no cuenta con el Manual de Perfiles de Puestos (MPP).

Asimismo, de lo señalado en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual del Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SEVIR-PE, en lo que respecta al MOF, señala: *“A la fecha, las entidades que cuenten con este documento no pueden modificarlo, y las que no cuentan con uno, no pueden formularlo, dado que su norma se dejó sin efecto mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°161-2013-SERVIR/PE”.*

Acciones dispuestas : De acuerdo a lo señalado anteriormente, no existe marco legal para la formulación y modificación del MOF, por tanto el MPP, que en parte sustituye a dicho documento de gestión, se formulará en la etapa 2 de la fase 1 del tránsito al régimen del Servicio Civil ya que el MINEDU se encuentra en la etapa 1 de dicho proceso. En ese sentido, al no contar con este instrumento de gestión, deberá emplearse el presente documento como aviso de sinceramiento en el portal institucional.